

CONVENIO POR EL QUE SE MODIFICA EL PEDIDO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. UAF-RMCP-004/2020, QUE CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL INEA", REPRESENTADO POR ANTONIO QUINTAL BERNY, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR BRAULIO CORTE AVILES, SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, QUIEN SERÁ EL ADMINISTRADOR DEL PEDIDO Y DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, ASÍ TAMBIEN COMO POR UBALDO GARCÍA OVIEDO, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL PATRIMONIAL, QUIEN FUNJIRA COMO SUPERVISOR DEL PEDIDO Y DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO; POR LA OTRA PARTE "CHUBB SEGUROS MÉXICO, S.A.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR MARTÍN MORÓN CHÁVEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

1. Con fecha de 13 de abril de 2020, "LAS PARTES" suscribieron el pedido de prestación de servicios no. **UAF-RMCP-004/2020**, cuyo objeto se cita textualmente: "**EL PROVEEDOR**" se obliga con "**EL INEA**" para la contratación de la "**Póliza de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales**".

2. En la cláusula Segunda referente al Monto, en su primer párrafo, se estableció lo siguiente:

**"Segunda.- Monto.**

**"LAS PARTES"** convienen y aceptan que el importe total del servicio contratado será por la cantidad de **\$2'943,600.92 (Dos millones novecientos cuarenta y tres mil seiscientos pesos 92/100 M.N.)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado, que se cubrirá contra entrega del servicio contratado como se detalla en el anexo único."

3. En la cláusula Sexta de "**EL PEDIDO**", se estableció lo que a la letra dice:

**"Sexta. - Vigencia.**

La vigencia del presente pedido será de las 00:00 horas del día 01 de abril a las 24:00 horas del día 31 de diciembre de 2020.

La vigencia de la póliza de aseguramiento tendrá una vigencia de las 00:00 horas del día 01 de abril a las 24:00 horas del día 31 de diciembre de 2020."

4. Mediante oficio UAF/SRMS/936/2020 de fecha 18 de diciembre de 2020, el Subdirector de Recursos Materiales y Servicios del área requirente, solicita realizar los trámites respectivos para llevar a cabo el convenio modificatorio a "**EL PEDIDO**", dicha modificación corresponde a la ampliación en monto y vigencia, lo anterior con fundamento en los artículos 25 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 91 y 92 de su Reglamento, artículo 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el artículo 146 de su Reglamento, así como en la cláusula Vigésima quinta del citado instrumento jurídico.
5. Para la formalización del presente convenio modificatorio se cuenta con la justificación de fecha 17 de diciembre de 2020, por parte del Jefe del Departamento de Control Patrimonial así como por el Subdirector de Recursos Materiales y Servicios del área requirente para la modificación del pedido y realizar la ampliación de vigencia de las 00:00 horas del día 01 de enero hasta las 24:00 horas del día 24 de febrero de 2021, por un monto de **\$588,720.18 (Quinientos ochenta y ocho mil setecientos veinte pesos 18/100 M.N.)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado. Este importe no rebasa el **20%**

del monto total de **"EL PEDIDO"**, lo anterior con el objeto de mantener la continuidad y calidad del servicio de *"Póliza de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales"* conforme a lo siguiente:

| Pedido y/o Convenio Modificatorio | Vigencia  | Monto I.V.A. incluido | Observaciones   |
|-----------------------------------|---|-----------------------|---|
| UAF-RMCP-004/2020                 | De las 00:00 horas del 01 de abril hasta las 24:00 horas del 31 de Diciembre del 2020       | \$2'943,600.92        |   |
| CONVENIO MODIFICATORIO            | De las 00:00 horas del 01 de Enero hasta las 24:00 horas del 24 de Febrero del 2021         | \$588,720.18          |   |
| TOTALES                           | De las 00:00 horas del 01 de abril de 2020 hasta las 24:00 horas del 24 de febrero del 2021 | \$3'532,321.10        | Monto total de la suma del pedido primigenio más el convenio modificatorio. |

- Mediante oficio UAF/583/2020, de fecha 11 de diciembre de 2020, el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de **"EL INEA"**, solicitó a **"EL PROVEEDOR"** informara a este Instituto mediante escrito, si aceptaba realizar el convenio modificatorio en monto, así como la ampliación en vigencia, bajo las mismas condiciones técnicas y económicas establecidas en **"EL PEDIDO"**, sin rebasar el 20% del instrumento jurídico primigenio.
- En contestación al oficio UAF/583/2020 del numeral 6 que antecede, **"EL PROVEEDOR"**, mediante escrito de fecha 14 de diciembre de 2020, acepto la petición de **"EL INEA"** manifestando su conformidad para dar continuidad a los servicios relacionados con **"EL PEDIDO"** a fin de ampliar su vigencia de las 00:00 horas del día 01 de enero hasta las 24:00 horas del día 24 de febrero de 2021, y del monto por la cantidad de **\$588,720.18 (Quinientos ochenta y ocho mil setecientos veinte pesos 18/100 M.N.)** cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, bajo las mismas condiciones técnicas y económicas.
- Mediante oficio de autorización presupuestal, la Subdirección de Recursos Financieros informa que, para cubrir las erogaciones derivadas del presente convenio modificatorio no existe inconveniente presupuestario, siempre y cuando se cumplan las restricciones presupuestarias establecidas por la Coordinadora de Sector, que no generen presiones de gasto futuras y no afecten en el cumplimiento de los objetivos de **"EL INEA"**. Así también, se cuenta con Requisición de Bienes y Servicios UAF-RMCP-008/2020.

### DECLARACIONES

Declaran **"LAS PARTES"** que:

**Primera.-** Las modificaciones a **"EL PEDIDO"** se ajustan a lo establecido por los artículos 25 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 91 y 92 de su Reglamento, artículo 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 146 de su Reglamento, así como en la cláusula Vigésima quinta del citado instrumento jurídico.

**Segunda.-** **"LAS PARTES"** se reconocen la personalidad jurídica con la que actúan.

De conformidad con los antecedentes y declaraciones, **"LAS PARTES"** otorgan las siguientes:



**CLÁUSULAS**

**Primera.-** Es objeto del presente instrumento jurídico la ampliación de vigencia y del monto de **"EL PEDIDO"** hasta máximo el 20% de su monto total, al ser un servicio básico e indispensable en términos de lo justificado por el área requirente en el antecedente marcado con el número 5.

**Segunda.-** Se modifica la cláusula *Segunda* en su primer párrafo de **"EL PEDIDO"** para quedar de la siguiente manera:

**"Segunda.- Monto.**

**"LAS PARTES"** convienen y aceptan que el importe total del servicio contratado será por la cantidad de **\$3'532,321.10 (Tres millones quinientos treinta y dos mil trescientos veintiún pesos 10/100 M.N.)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado, que se cubrirá contra entrega del servicio contratado como se detalla en el anexo único."

**Tercera.-** Se modifica la cláusula *Sexta* de **"EL PEDIDO"** para quedar de la siguiente manera:

**"Sexta. - Vigencia.**

*La vigencia del presente pedido será de las 00:00 horas del día 01 de abril de 2020 a las 24:00 horas del día 24 de febrero de 2021.*

*La vigencia de la póliza de aseguramiento tendrá una vigencia de las 00:00 horas del día 01 de abril de 2020 a las 24:00 horas del día 24 de febrero de 2021."*

**Cuarta.-** La vigencia del presente convenio será de las 00:00 horas del día 01 de enero hasta las 24:00 horas del día 24 de febrero de 2021.

**Quinta.-** A excepción de lo precisado en las cláusulas que anteceden, **"LAS PARTES"** ratifican en todos y cada uno de sus términos y clausulado de **"EL PEDIDO"**, y de **"EL CONVENIO"**.

Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido y valor legal, **"LAS PARTES"** suscriben el presente convenio modificatorio firmando por duplicado para constancia y validez, al calce y al margen, constante de tres fojas, en la Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil veinte, conservando un ejemplar **"EL INEA"** y uno **"EL PROVEEDOR"**.

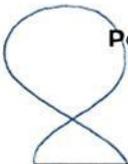
Por **"EL INEA"**

  
\_\_\_\_\_  
**Antonio Quintal Berny**  
Apoderado Legal

ASISTIDO

  
\_\_\_\_\_  
**Braulio Corte Aviles**  
Subdirector de Recursos Materiales y Servicios  
Administrador del pedido y del presente convenio  
modificatorio

Por **"EL PROVEEDOR"**

  
**CHUBB**  
Chubb Seguros México S.A.  
\_\_\_\_\_  
**Martín Morón Chávez**  
Representante Legal de CHUBB Seguros México,  
S.A.

  
\_\_\_\_\_  
**Ubaldo García Oyiedo**  
Jefe del Departamento de Control Presupuestal  
Supervisor del pedido y del presente convenio  
modificatorio

Las firmas que aparecen en esta hoja, forman parte del Convenio Modificatorio de fecha 28 de diciembre de 2020, por el que se modifica el Pedido de Prestación de Servicios no. **UAF-RMCP-004/2020**, celebrado entre el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y **"CHUBB Seguros México, S.A."**.





**ANEXO TÉCNICO**

**AMPLIACIÓN EN MONTO Y VIGENCIA DEL PEDIDO NÚMERO UAF-RMCP-004/2020, CUYO OBJETO DE LA CONTRATACIÓN ES LA "PÓLIZA DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES".**

**OBJETIVO DEL CONVENIO:**

CUBRIR LOS RIESGOS A QUE ESTÁN EXPUESTOS LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, CONTENIDOS Y VALORES PROPIEDAD DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, ASÍ COMO LOS QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD O BAJO SU CUSTODIA, ASÍ COMO AQUELLOS INHERENTES A SU OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, POR LO QUE SE HACE INDISPENSABLE REALIZAR UNA AMPLIACIÓN EN MONTO Y VIGENCIA DEL PEDIDO NO. UAF-RMCP-004/2020.

**VIGENCIA DEL CONVENIO MODIFICATORIO:**

DE LAS 00:00 HORAS DEL DÍA 01 DE ENERO DEL 2021 A LAS 24:00 HORAS DEL DÍA 24 DE FEBRERO DEL 2021.

**VIGENCIA TOTAL DEL PEDIDO MÁS EL CONVENIO MODIFICATORIO:**

DE LAS 00:00 HORAS DEL DÍA 01 DE ABRIL DEL 2020 A LAS 24:00 HORAS DEL DÍA 24 DE FEBRERO DEL 2021.

**MONTO DEL PEDIDO Y CONVENIO:**

| PEDIDO Y/O CONVENIO MODIFICATORIO | VIGENCIA  | MONTO I.V.A. INCLUIDO | OBSERVACIONES   |
|-----------------------------------|---|-----------------------|---|
| UAF-RMCP-004/2020                 | 00:00 HORAS DEL DÍA 01 DE ABRIL A LAS 24:00 HORAS DEL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2020       | \$2,943,600.92        |   |
| CONVENIO MODIFICATORIO            | 00:00 HORAS DEL DÍA 01 DE ENERO A LAS 24:00 HORAS DEL DÍA 24 DE FEBRERO DE 2021         | \$588,720.18          |   |
| TOTALES                           | 00:00 HORAS DEL DÍA 01 DE ABRIL DE 2020 A LAS 24:00 HORAS DEL DÍA 24 DE FEBRERO DE 2021 | \$ 3,532,321.10       | MONTO TOTAL DE LA SUMA DEL PEDIDO MAS EL CONVENIO MODIFICATORIO |

**PENAS CONVENCIONALES**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y LOS ARTICULOS 95 Y 96 DE SU REGLAMENTO, LA CONVOCANTE APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES AL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO, EN LA PRESENTE LICITACIÓN DE LA SIGUIENTE MANERA:

- PENAS CONVENCIONALES: SE APLICARÁN POR EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

ES DECIR:

|   |     |                                |
|---|-----|--------------------------------|
| MONTO MÁXIMO DE LA PENALIZACIÓN SERA DE 10% | 10% | 10 DÍAS MÁXIMO DE PENALIZACIÓN |
| PENALIZACIÓN CADA DIA DE ATRASO             | 1%  |                                |





**ESTÁNDARES DE SERVICIO/CALENDARIO DE ENTREGA**

| NO. | DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO   | LUGAR DE ENTREGA         | TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO   | PENALIZACIÓN   |
|-----|--|--------------------------|--|--|
| 1   | ENTREGA DE CARTAS COBERTURAS POR ALTA  | OFICINAS DEL CONTRATANTE | 1 DÍA HABIL A PARTIR DE LA SOLICITUD   | 1% POR DÍA DE ATRASO HASTA 10%, SOBRE LA PRIMA NETA CORRESPONDIENTE A LA ALTA                                |
| 2   | ENTREGA DE PÓLIZA Y/O ENDOSOS  | OFICINAS DEL CONTRATANTE | 15 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FALLO O A PARTIR DE LA SOLICITUD PARA EL CASO DE LOS ENDOSOS. | 1% POR DÍA DE ATRASO HASTA 10%, SOBRE LA PRIMA NETA CORRESPONDIENTE A LA PÓLIZA O ENDOSO.                    |
| 3   | ENTREGA DE DUPLICADOS DE PÓLIZA, ENDOSOS Y/O RECIBOS.  | OFICINAS DEL CONTRATANTE | 10 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE SOLICITUD.   | 1% POR DÍA DE ATRASO HASTA 10% SOBRE LA PRIMA NETA CORRESPONDIENTE A LA PÓLIZA O ENDOSO.                     |
| 4   | PROPORCIONAR EL NÚMERO DE SINIESTRO  | OFICINAS DEL CONTRATANTE | 3 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL SINIESTRO   | ELIMINACIÓN DE DEDUCIBLE O 1% SOBRE EL MONTO DEL SINIESTRO CUANDO NO CORRESPONDA LA APLICACIÓN DE DEDUCIBLE. |
| 5   | PAGO DE SINIESTROS.  | OFICINAS DEL CONTRATANTE | 30 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA.   | 1% POR DÍA DE ATRASO HASTA 10%, SOBRE EL MONTO DEL SINIESTRO.  |
| 6   | REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA SOLICITAR COMPLEMENTO DE DOCUMENTACIÓN O EMISIÓN DE CARTA RECHAZO. AQUELLA DOCUMENTACIÓN ADICIONAL QUE "LA ASEGURADORA" SOLICITE A "EL ASEGURADO" SERÁ VALORADA Y SE OTORGARÁ SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTRE A SU ALCANCE, SIN QUE ELLO IMPLIQUE ATRASO ALGUNO EN EL PROCESO DE AJUSTE E INDEMNIZACIÓN, CUANDO EN PRINCIPIO SE HAYAN OTORGADO LOS DOCUMENTOS ANTES MENCIONADOS | OFICINAS DEL CONTRATANTE | 10 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN.   | ACEPTACIÓN Y PAGO DEL SINIESTRO.   |
| 7   | ENTREGA MENSUAL DE SINIESTRALIDAD.   | OFICINAS DEL CONTRATANTE | 15 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL CIERRE DE CADA MES CALENDARIO   | 1% SOBRE EL MONTO DE LA PRIMA ADJUDICADA.  |

**MECANISMOS DE SUPERVISIÓN:**

- ✓ EN CASO DE PRESENTARSE UN SINIESTRO, EL "INEA" A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR Y DEL SUPERVISOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO VIGILARÁ Y VERIFICARÁ QUE LOS SERVICIOS SEAN PROPORCIONADOS POR EL PROVEEDOR DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE ANEXO TÉCNICO.

*[Handwritten signature]*





**TERMINACIÓN ANTICIPADA**

✓ ARTÍCULO 54 BIS. DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE LOS CONTRATOS CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. EN ESTOS SUPUESTOS LA DEPENDENCIA O ENTIDAD REEMBOLSARÁ AL PROVEEDOR LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

✓ ARTÍCULO 102.- DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LOS CONTRATOS Y LA SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 54 BIS Y 55 BIS, PRIMER PÁRRAFO, DE LA LEY, RESPECTIVAMENTE, SE SUSTENTARÁN MEDIANTE DICTAMEN QUE PRECISE LAS RAZONES O LAS CAUSAS JUSTIFICADAS QUE DEN ORIGEN A LAS MISMAS.

EN LOS CASOS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LOS CONTRATOS Y DE SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL SUPUESTO SEÑALADO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 55 BIS DE LA LEY, PARA EL PAGO DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES SE REQUERIRÁ LA SOLICITUD PREVIA DEL PROVEEDOR Y DICHO PAGO SERÁ PROCEDENTE CUANDO LOS MENCIONADOS GASTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO, LIMITÁNDOSE, SEGÚN CORRESPONDA, A LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

I. EN EL CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:

A) LOS GASTOS NO AMORTIZADOS POR CONCEPTO DE:

I. OFICINAS, ALMACENES O BODEGAS QUE HUBIERE RENTADO EL PROVEEDOR, CON EL OBJETO DE ATENDER DIRECTAMENTE LAS NECESIDADES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O LA ENTREGA DE LOS BIENES, Y

II. LA INSTALACIÓN Y RETIRO DE EQUIPO DESTINADOS DIRECTAMENTE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O ENTREGA DE LOS BIENES;

B) EL IMPORTE DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE ADQUIRIDOS POR EL PROVEEDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, QUE NO PUEDAN SER UTILIZADOS POR EL MISMO PARA OTROS FINES, Y

C) LOS GASTOS EN QUE INCURRA EL PROVEEDOR POR CONCEPTO DE LIQUIDACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DIRECTAMENTE ADSCRITO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O ENTREGA DE LOS BIENES, SIEMPRE Y CUANDO HAYAN SIDO CONTRATADOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y LA LIQUIDACIÓN SE LLEVE A CABO ANTE AUTORIDAD COMPETENTE, Y

II. EN EL CASO DE SUSPENSIÓN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

A) EL TREINTA POR CIENTO DE LAS RENTAS DEL EQUIPO INACTIVO O, SI RESULTA MÁS BARATO, LOS FLETES DEL RETIRO Y REGRESO DEL EQUIPO AL INMUEBLE EN EL QUE SE PRESTA EL SERVICIO, Y

B) HASTA EL VEINTE POR CIENTO DE LA RENTA DE LAS OFICINAS QUE HUBIERE ARRENDADO EL PROVEEDOR, CON EL OBJETO DE ATENDER DIRECTAMENTE LAS NECESIDADES DEL SERVICIO.

LOS PROVEEDORES PODRÁN SOLICITAR A LA DEPENDENCIA O ENTIDAD EL PAGO DE GASTOS NO RECUPERABLES EN UN PLAZO MÁXIMO DE UN MES, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO O DE LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO, SEGÚN CORRESPONDA.

LOS GASTOS NO RECUPERABLES POR LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO Y EL ANTERIOR, SERÁN PAGADOS DENTRO DE UN TÉRMINO QUE NO PODRÁ EXCEDER DE CUARENTA Y CINCO DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA SOLICITUD FUNDADA Y DOCUMENTADA DEL PROVEEDOR.

**LUGAR DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS**

DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO DEL PEDIDO.

**CONDICIONES DE ENTREGA**

LOS SERVICIOS SE PROPORCIONARÁN EN LAS MISMAS CONDICIONES DE CALIDAD Y PRECIO PACTADAS EN EL PEDIDO PRIMIGENIO Y SU ANEXO TÉCNICO,





**FORMA DE PAGO**

SE REALIZARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN PREVIA A VALIDACIÓN DE LAS FACTURAS Y VISTO BUENO DEL ADMINISTRADOR Y SUPERVISOR DE OFICINAS CENTRALES,

**ADMINISTRACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

LA ADMINISTRADORA DEL CONVENIO SERÁ BRAULIO CORTE AVILES, SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS Y EL SUPERVISOR Y VERIFICADOR DEL CONVENIO, SERÁ UBALDO GARCÍA OVIEDO, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL PATRIMONIAL, ELLOS SERÁN LOS RESPONSABLES DE REALIZAR EL SEGUIMIENTO, VERIFICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

ELABORÓ:

UBALDO GARCÍA OVIEDO  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL PATRIMONIAL

Vo. Bo.

BRAULIO CORTE AVILES  
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS



CIUDAD DE MÉXICO A, 14 DE DICIEMBRE DE 2020

**INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS**  
FRANCISCO MÁRQUEZ NO. 160 PRIMER PISO,  
COLONIA CONDESA, C. P. 06140  
ALCALDÍA CUAUHTÉMOC,  
CIUDAD DE MÉXICO.

**ANTONIO QUINTAL BERNY**  
TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
PRESENTE

**REF. ACEPTACIÓN DEL SERVICIO**

EL QUE SUSCRIBE LIC. MARTÍN MORÓN CHÁVEZ, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE CHUBB SEGUROS MÉXICO, S.A., PERSONALIDAD QUE TENGO ACREDITADA EN LOS TÉRMINO DEL PODER 36,629 CON FECHA 10 DE ENERO DE 2018, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. LUIS EDUARDO PAREDES SÁNCHEZ, NOTARIO PÚBLICO NO. 180, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MANIFIESTO A USTEDES BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD LO SIGUIENTE:

EN RESPUESTA A SU OFICIO NÚMERO **UAF/583/2020**, MEDIANTE EL CUAL MANIFIESTA LA NECESIDAD DE ESE INSTITUTO DE CONTINUAR CON EL SERVICIO DE "PÓLIZA DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES", PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DE LAS 00:00 HORAS DEL 01 DE ENERO A LAS 24:00 HORAS DEL DÍA 24 DE FEBRERO DE 2021, BAJO LOS MISMOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y COBERTURAS VIGENTES, ESTABLECIDAS EN EL PEDIDO NO. **UAF-RMCP-004/2020**; AL RESPECTO, ME PERMITO MANIFESTARLE QUE NO TENEMOS INCONVENIENTE ALGUNO EN OTORGAR EL SERVICIO REQUERIDO, POR LA CANTIDAD DE **\$588,720.18** (QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 18/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO; QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

**OBJETO DEL SERVICIO:**  
"PÓLIZA DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES".

| PEDIDO Y/O CONVENIO MODIFICATORIO | VIGENCIA   | MONTO I.V.A. INCLUIDO  |
|-----------------------------------|--|------------------------|
| UAF-RMCP-004/2020                 | 00:00 HORAS DEL DÍA 01 DE ABRIL A LAS 24:00 HORAS DEL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2020              | \$ 2,943,600.92        |
| CONVENIO MODIFICATORIO            | 00:00 HORAS DEL DÍA 01 DE ENERO A LAS 24:00 HORAS DEL DÍA 24 DE FEBRERO DE 2021                | \$ 588,720.18          |
| <b>TOTALES</b>                    | <b>00:00 HORAS DEL DÍA 01 DE ABRIL DE 2020 A LAS 24:00 HORAS DEL DÍA 24 DE FEBRERO DE 2021</b> | <b>\$ 3,532,321.10</b> |

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 25, 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ARTÍCULOS 91 Y 92 DE SU REGLAMENTO; ARTÍCULO 35 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y EL ARTÍCULO 146 DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LA CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA DEL PEDIDO PRIMIGENIO.

QUEDÓ A SUS ÓRDENES PARA CUALQUIER DUDA O ACLARACIÓN

ATENTAMENTE

LIC. MARTÍN MORÓN CHÁVEZ  
REPRESENTANTE LEGAL  
CHUBB SEGUROS MÉXICO, S.A.

